

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

ACCIONES REGULATORIAS DERIVADAS DE LOS AJUSTES AL DECRETO

El presente formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), tiene como objeto solicitar a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), la Reiteración de Dictamen al anteproyecto de *“Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas”*, proyecto Dictaminado por esa Comisión Nacional mediante Oficio COFEME/18/4523 del 28 de noviembre de 2018 y con Reiteración de Dictamen mediante oficio No. CONAMER/19/5138 del 04 de septiembre de 2019.

A efecto de que los cambios realizados a dicho proyecto sean identificados fácilmente, se presenta el cuadro comparativo donde las modificaciones realizadas al anteproyecto de Decreto remitido el pasado 19 de octubre de 2018, con respecto a la versión de la presente solicitud se resaltan en letras rojas (eliminaciones) y azules (adiciones), proporcionando las justificaciones para aquellas acciones regulatorias que se incorporan. Cabe señalar, que derivado del análisis realizado, no se identifica la necesidad de actualizar los costos y beneficios de la regulación.

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
1	ARTÍCULO PRIMERO.-... Que las áreas a que se refiere el presente artículo son áreas naturales protegidas con la categoría de santuario, que les fue asignada en términos del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de julio de 2002, emitido en cumplimiento al artículo séptimo transitorio de	ARTÍCULO PRIMERO.- Por ser de orden público y de interés social, se determinan como santuarios, para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en los que dichas especies anidan y desovan, adyacentes a las playas que se identifican en los párrafos subsecuentes. Las áreas naturales protegidas, objeto del presente Decreto, tienen una superficie total de 6,637-88-90.10	Se actualiza la superficie en virtud de la modificación de tres polígonos.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
	la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Las áreas naturales protegidas, objeto del presente Decreto, tienen una superficie total de 6,767-22-23.86 hectáreas (SEIS MIL SETECIENTAS SESENTA Y SIETE HECTÁREAS, VEINTIDÓS ÁREAS, VEINTITRÉS PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS).	hectáreas (SEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE HECTÁREAS, OCHENTA Y OCHO ÁREAS, NOVENTA PUNTO DIEZ CENTIÁREAS).	
2	La ubicación municipal y estatal de dichas áreas naturales protegidas es con base en el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística. A continuación, se presenta la descripción limítrofe para cada una de las áreas naturales protegidas:	La ubicación municipal y estatal de dichas áreas naturales protegidas es con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística. A continuación, se presenta la descripción limítrofe para cada una de las áreas naturales protegidas:	Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de contar con la información más reciente.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

3	No.	Santuario	Superficie (hectáreas)	Municipio (s)	Estado
	1	Playa Rancho Nuevo	1,971.774344	Soto la Marina y Aldama	Tamaulipas
	2	Playa Ría Lagartos	818.630549	Tizimín, Río Lagartos y San Felipe	Yucatán
	3	Playas Isla Contoy	10.748102	Frente al Municipio de Isla Mujeres	Frente al Estado de Quintana Roo
	4	Playa Ceuta	503.093373	Culiacán, Elota y San Ignacio	Sinaloa
	5	Playa Huizache Caimanero	461.599462	Mazatlán y Rosario	Sinaloa
	6	Playa Mismaloya	810.667298	Cabo Corrientes, Tomatlán y La Huerta	Jalisco
	7	Playa Teopa	30.808150	La Huerta	Jalisco
	8	Playa Cuitzmala	20.929271	La Huerta	Jalisco
	9	Playa El Tecuán	52.305303	La Huerta	Jalisco
	10	Playa Colola	77.049392	Aguila	Michoacán de Ocampo
	11	Playa Maruata	12.429768	Aguila	Michoacán de Ocampo
	12	Playa Mexiquillo	100.155656	Aguila	Michoacán de Ocampo
	13	Playa Piedra de Tlacuunque	98.014235	Tecpan de Galeana	Guerrero
	14	Playa Tierra Colorada	263.720446	Marquelia y Cuajinicuilapa	Guerrero
	15	Playa Chacahua	545.632873	Villa de Tututepec y Santiago Jamiltepec	Oaxaca
	16	Playa Escobilla	263.130953	Santa María Tonameca	Oaxaca
	17	Playa Puerto Arista	726.533211	Tonalá	Chiapas
	Total		6,767.222386		

No.	Santuario	Superficie (hectáreas)	Municipio (s)	Estado
1	Playa Rancho Nuevo	1,843.823547	Soto la Marina y Aldama	Tamaulipas
2	Playa Ría Lagartos	827.359171	Tizimín, Río Lagartos y San Felipe	Yucatán
3	Playas de Isla Contoy	10.748102	Isla Mujeres	Quintana Roo
4	Playa Ceuta	503.093373	Culiacán, Elota y San Ignacio	Sinaloa
5	Playa Huizache Caimanero	451.488261	Mazatlán y Rosario	Sinaloa
6	Playa Mismaloya	810.667298	Cabo Corrientes, Tomatlán y La Huerta	Jalisco
7	Playa Teopa	30.808150	La Huerta	Jalisco
8	Playa Cuitzmala	20.929271	La Huerta	Jalisco
9	Playa El Tecuán	52.305303	La Huerta	Jalisco
10	Playa Colola	77.049392	Aguila	Michoacán de Ocampo
11	Playa Maruata	12.429768	Aguila	Michoacán de Ocampo
12	Playa Mexiquillo	100.155656	Aguila	Michoacán de Ocampo
13	Playa Piedra de Tlacuunque	98.014235	Tecpan de Galeana	Guerrero
14	Playa Tierra Colorada	263.720446	Marquelia y Cuajinicuilapa	Guerrero
15	Playa Chacahua	545.632873	Villa de Tututepec y Santiago Jamiltepec	Oaxaca
16	Playa Escobilla	263.130953	Santa María Tonameca	Oaxaca
17	Playa Puerto Arista	726.533211	Tonalá	Chiapas
Total		6,637.889010		

La presente modificación tiene como objeto actualizar los polígonos de:

- Playa Rancho Nuevo, donde disminuye la superficie total (ver fila 4).
- Playa Ría Lagartos, donde incrementa la superficie total (ver fila 5).
- Playa Huizache Caimanero, donde disminuye la superficie total (ver fila 8).

Cabe señalar, que derivado de los recorridos realizados en campo para la evaluación de los sitios y la definición de los nuevos polígonos, no se identifican actividades económicas impactadas por la presente acción regulatoria, por ejemplo: no se trata de superficies con vocación agrícola o ganadera, no se identifican actividades de exploración o explotación minera, y no se tiene impacto alguno en la pesca, derivado de

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
			que la superficie incorporada es terrestre. Finalmente, por lo que respecta a las actividades turísticas, cabe señalar que, si bien no se identificó la presencia de prestadores de servicios turísticos en los sitios referidos, esta actividad no se encuentra prohibida.
4	El Santuario conocido como Playa Rancho Nuevo, de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Soto la Marina y Aldama, en el estado de Tamaulipas, con una superficie total de 1,971-77-43.44 hectáreas (UN MIL NOVECIENTAS SETENTA Y UNA HECTÁREAS, SETENTA Y SIETE ÁREAS, CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS). En el área se ubican seis zonas de amortiguamiento con una superficie de 1,483-21-54.19 hectáreas (UN MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES HECTÁREAS, VEINTIÚN ÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DIECINUEVE CENTIÁREAS) y seis zonas núcleo con una superficie de 488-55-89.25 hectáreas (CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS, CINCUENTA Y CINCO ÁREAS, OCHENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICINCO CENTIÁREAS).	El Santuario conocido como Playa Rancho Nuevo, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Soto la Marina y Aldama, en el estado de Tamaulipas, con una superficie total de 1,843-82-35.47 hectáreas (UN MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES HECTÁREAS, OCHENTA Y DOS ÁREAS, TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS). En el área se ubican once zonas de amortiguamiento con una superficie de 1,596-87-64.11 hectáreas (UN MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS, OCHENTA Y SIETE ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO ONCE CENTIÁREAS) y diez zonas núcleo con una superficie de 246-94-71.36 hectáreas (DOScientas CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS, NOVENTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA Y UNA PUNTO TREINTA Y SEIS CENTIÁREAS).	Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de contar con la información más reciente. Asimismo, se modifica la superficie, derivado de la necesidad de replantear la zonificación primaria. La disminución de la superficie del polígono total deriva de que este se trazó con base en la delimitación de los ecosistemas sujetos de conservación, dejando

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA					DICE					JUSTIFICACIÓN
	Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)	Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)	fuera aquellos que por sus características biológicas no encajan con los criterios contemplados. Por lo que respecta al establecimiento de las zonas núcleo y amortiguamiento, se identificó la necesidad de establecer como zonas de mayor protección aquellas donde arriban las tortugas marinas, es decir, los frentes de playa a lo largo de la totalidad del área natural protegida (ANP). De lo anterior, únicamente se exceptúan los sitios donde se ubican las bocanarras o desembocaduras al mar, toda vez que, por su naturaleza, ante eventos hidrometeorológicos es posible que se requiera realizar obras de dragado a fin de salvaguardar la
	Playa Rancho Nuevo	1,971.774344	Amortiguamiento	Amortiguamiento 1	177.430501	Playa Rancho Nuevo	1,843.823547	Amortiguamiento	Zona de Amortiguamiento 1	46.023636	
				Amortiguamiento 2	152.551904				Zona de Amortiguamiento 2	0.940888	
				Amortiguamiento 3	5.289591				Zona de Amortiguamiento 3	44.055943	
				Amortiguamiento 4	3.854096				Zona de Amortiguamiento 4	1.010574	
				Amortiguamiento 5	24.647967				Zona de Amortiguamiento 5	65.065709	
				Amortiguamiento 6	1,119.441360				Zona de Amortiguamiento 6	0.651640	
				Subtotal	1,483.215419				Zona de Amortiguamiento 7	33.141359	
			Núcleo	Rancho Nuevo Norte	57.874792				Zona de Amortiguamiento 8	30.751959	
				Rancho Nuevo Sur	345.930403				Zona de Amortiguamiento 9	0.855856	
				El Tordo 1	9.282995				Zona de Amortiguamiento 10	1,373.902681	
				El Tordo 2	11.675195				Zona de Amortiguamiento 11	0.476166	
				El Tordo 3	33.609845				Subtotal	1,596.876411	
				El Tordo 4	30.185695			Núcleo	Zona Núcleo 1	16.604685	
				Subtotal	488.558925				Zona Núcleo 2	18.774066	
	Total	1,971.774344	Total		1,971.774344				Zona Núcleo 3	21.468747	
									Zona Núcleo 4	28.207082	
									Zona Núcleo 5	80.774566	
									Zona Núcleo 6	0.286311	
									Zona Núcleo 7	0.276489	
									Zona Núcleo 8	3.924454	
									Zona Núcleo 9	37.814942	
									Zona Núcleo 10	38.815794	
									Subtotal	246.947136	
						Total	1,843.823547	Total		1,843.823547	

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
			seguridad de las poblaciones humanas, por lo que estas actividades son compatibles con zonas de amortiguamiento. De esta forma, la delimitación de las zonas de amortiguamiento tiene como consecuencia la interrupción de las zonas núcleo, derivando en la formación de nuevos polígonos de menor superficie. Finalmente, se identificó una superficie categorizada como zona núcleo; sin embargo, al extenderse más allá de los sitios donde existe presencia de tortugas, se determinó su recategorización a zona de amortiguamiento.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
5	El Santuario conocido como Playa Ría Lagartos, de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Tizimín, Río Lagartos y San Felipe, en el estado de Yucatán, con una superficie total de 818-63-05.49 hectáreas (OCHOCIENTAS DIECIOCHO HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS, CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE CENTIÁREAS). En el área se ubican seis zonas de amortiguamiento con una superficie de 78-91-34.41 hectáreas (SETENTA Y OCHO HECTÁREAS, NOVENTA Y UN ÁREAS, TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UNA CENTIÁREAS) y cinco zonas núcleo con una superficie de 739-71-71.08 hectáreas (SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS, SETENTA Y UN ÁREAS, SETENTA Y UNA PUNTO OCHO CENTIÁREAS).	El Santuario conocido como Playa Ría Lagartos, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Tizimín, Río Lagartos y San Felipe, en el estado de Yucatán, con una superficie total de 827-35-91.71 hectáreas (OCHOCIENTAS VEINTISIETE HECTÁREAS, TREINTA Y CINCO ÁREAS, NOVENTA Y UNA PUNTO SETENTA Y UNA CENTIÁREAS). En el área se ubican seis zonas de amortiguamiento con una superficie de 85-05-64.46 hectáreas (OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS, CINCO ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS CENTIÁREAS) y cinco zonas núcleo con una superficie de 742-30-27.25 hectáreas (SETECIENTAS CUARENTA Y DOS HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, VEINTISIETE PUNTO VEINTICINCO CENTIÁREAS).	Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de contar con la información más reciente. Asimismo, se modifican los cuadros de construcción a fin de dotar de certidumbre a aquellos interesados en la consulta de los polígonos, como resultado de la actualización de las zonas, como se aprecia en la tabla de la presente fila. La incorporación de superficie corresponde a aquellos polígonos que se sitúan entre la Reserva de la Biosfera y el Santuario en forma de "lagunas"; es decir, no forman parte de las ANP, a pesar de colindar en su totalidad con ellas.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA					DICE					JUSTIFICACIÓN																																																																								
	<table><tr><th>Polígono general</th><th>Superficie (ha)</th><th>Zonificación</th><th>Nombre</th><th>Superficie (ha)</th></tr><tr><td rowspan="13">Playa Ría Lagartos</td><td rowspan="14">818.630549</td><td rowspan="7">Amortiguamiento</td><td>Río Lagartos</td><td>6.027496</td></tr><tr><td>Cancunito</td><td>6.872785</td></tr><tr><td>Las Coloradas</td><td>24.458373</td></tr><tr><td>El Cuyo A</td><td>13.928381</td></tr><tr><td>El Cuyo B</td><td>6.266231</td></tr><tr><td>El Cuyo C</td><td>21.360175</td></tr><tr><td>Subtotal</td><td>78.913441</td></tr><tr><td rowspan="5">Núcleo</td><td>San Felipe</td><td>67.935404</td></tr><tr><td>Río Lagartos</td><td>95.593238</td></tr><tr><td>Cancunito</td><td>28.722210</td></tr><tr><td>Las Coloradas-Cuyo</td><td>341.392793</td></tr><tr><td>El Cuyo</td><td>206.073463</td></tr><tr><td>Subtotal</td><td>739.717108</td></tr><tr><td>Total</td><td>818.630549</td><td colspan="2">Total</td><td>818.630549</td></tr></table>	Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)	Playa Ría Lagartos	818.630549	Amortiguamiento	Río Lagartos	6.027496	Cancunito	6.872785	Las Coloradas	24.458373	El Cuyo A	13.928381	El Cuyo B	6.266231	El Cuyo C	21.360175	Subtotal	78.913441	Núcleo	San Felipe	67.935404	Río Lagartos	95.593238	Cancunito	28.722210	Las Coloradas-Cuyo	341.392793	El Cuyo	206.073463	Subtotal	739.717108	Total	818.630549	Total		818.630549	<table><tr><th>Polígono general</th><th>Superficie (ha)</th><th>Zonificación</th><th>Nombre</th><th>Superficie (ha)</th></tr><tr><td rowspan="13">Playa Ría Lagartos</td><td rowspan="14">827.359171</td><td rowspan="7">Amortiguamiento</td><td>Río Lagartos</td><td>6.027496</td></tr><tr><td>Cancunito</td><td>6.872785</td></tr><tr><td>Las Coloradas</td><td>25.216776</td></tr><tr><td>El Cuyo A</td><td>13.928381</td></tr><tr><td>El Cuyo B</td><td>6.266231</td></tr><tr><td>El Cuyo C</td><td>26.744777</td></tr><tr><td>Subtotal</td><td>85.056446</td></tr><tr><td rowspan="6">Núcleo</td><td>San Felipe</td><td>68.356000</td></tr><tr><td>Río Lagartos</td><td>95.925123</td></tr><tr><td>Cancunito</td><td>28.384851</td></tr><tr><td>Las Coloradas-Cuyo</td><td>342.317603</td></tr><tr><td>El Cuyo</td><td>207.319148</td></tr><tr><td>Subtotal</td><td>742.302725</td></tr><tr><td>Total</td><td>827.359171</td><td colspan="2">Total</td><td>827.359171</td></tr></table>	Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)	Playa Ría Lagartos	827.359171	Amortiguamiento	Río Lagartos	6.027496	Cancunito	6.872785	Las Coloradas	25.216776	El Cuyo A	13.928381	El Cuyo B	6.266231	El Cuyo C	26.744777	Subtotal	85.056446	Núcleo	San Felipe	68.356000	Río Lagartos	95.925123	Cancunito	28.384851	Las Coloradas-Cuyo	342.317603	El Cuyo	207.319148	Subtotal	742.302725	Total	827.359171	Total		827.359171	Por lo anterior, se determinó adherir dichas superficies como parte del Santuario a efecto de favorecer a la conectividad entre las ANP y facilitar su manejo, evitando poner en riesgo superficies que por sus características cumplen con los criterios para formar parte del Santuario bajo análisis. Así, es posible evitar impactos negativos en tales sitios, que pudieran representar una amenaza para las superficies que le rodean.
Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)																																																																															
Playa Ría Lagartos	818.630549	Amortiguamiento	Río Lagartos	6.027496																																																																															
			Cancunito	6.872785																																																																															
			Las Coloradas	24.458373																																																																															
			El Cuyo A	13.928381																																																																															
			El Cuyo B	6.266231																																																																															
			El Cuyo C	21.360175																																																																															
			Subtotal	78.913441																																																																															
		Núcleo	San Felipe	67.935404																																																																															
			Río Lagartos	95.593238																																																																															
			Cancunito	28.722210																																																																															
			Las Coloradas-Cuyo	341.392793																																																																															
			El Cuyo	206.073463																																																																															
		Subtotal	739.717108																																																																																
Total		818.630549	Total		818.630549																																																																														
Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)																																																																															
Playa Ría Lagartos	827.359171	Amortiguamiento	Río Lagartos	6.027496																																																																															
			Cancunito	6.872785																																																																															
			Las Coloradas	25.216776																																																																															
			El Cuyo A	13.928381																																																																															
			El Cuyo B	6.266231																																																																															
			El Cuyo C	26.744777																																																																															
			Subtotal	85.056446																																																																															
		Núcleo	San Felipe	68.356000																																																																															
			Río Lagartos	95.925123																																																																															
			Cancunito	28.384851																																																																															
			Las Coloradas-Cuyo	342.317603																																																																															
			El Cuyo	207.319148																																																																															
			Subtotal	742.302725																																																																															
Total		827.359171	Total		827.359171																																																																														
6	“Playas Isla Contoy” El Santuario conocido como Playas Isla Contoy, de acuerdo con el Catálogo del Territorio Insular Mexicano 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el elemento insular Cayo Contoy, frente al estado de Quintana Roo, con una superficie total de 10-74-81.02 hectáreas (DIEZ HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO ÁREAS, OCHENTA Y UNA PUNTO DOS CENTIÁREAS). En el área se ubican cuatro zonas de amortiguamiento con una superficie de 0-44-88.72 hectáreas (CUARENTA Y CUATRO ÁREAS, OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS	“Playas de Isla Contoy” El Santuario conocido como Playas de Isla Contoy, de acuerdo con el Catálogo del Territorio Insular Mexicano 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el elemento insular Cayo Contoy, en el estado de Quintana Roo, con una superficie total de 10-74-81.02 hectáreas (DIEZ HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO ÁREAS, OCHENTA Y UNA PUNTO DOS CENTIÁREAS). En el área se ubican tres zonas de amortiguamiento con una superficie de 0-35-35.56 hectáreas (TREINTA Y CINCO ÁREAS, TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS) y doce zonas núcleo con	Se actualiza el nombre en todas las referencias del documento a “Playas de Isla Contoy”. Asimismo, la zona de amortiguamiento “tortugas” se establece como zona núcleo, derivado de su importancia en los procesos biológicos de las																																																																																

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN																																																																																														
	CENTIÁREAS) y once zonas núcleo con una superficie de 10-29-92.30 hectáreas (DIEZ HECTÁREAS, VEINTINUEVE ÁREAS, NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA CENTIÁREAS) <table><tr><th>Polígono general</th><th>Superficie (ha)</th><th>Zonificación</th><th>Nombre</th><th>Superficie (ha)</th></tr><tr><td rowspan="18">Playas Isla Contoy</td><td rowspan="18">10.748102</td><td rowspan="5">Amortiguamiento</td><td>Tortugas</td><td>0.095316</td></tr><tr><td>Camping</td><td>0.063874</td></tr><tr><td>Ixmapoit 2 (Norte)</td><td>0.041832</td></tr><tr><td>Ixmapoit 1 (Sur)</td><td>0.247850</td></tr><tr><td>Subtotal</td><td>0.448872</td></tr><tr><td rowspan="13">Núcleo</td><td>Faro Norte</td><td>0.188002</td></tr><tr><td>Faro Centro</td><td>0.486216</td></tr><tr><td>Faro Sur</td><td>0.986540</td></tr><tr><td>Dunas</td><td>5.736320</td></tr><tr><td>Pájaros 2 (Norte)</td><td>0.160598</td></tr><tr><td>Pájaros 1 (Sur)</td><td>0.109396</td></tr><tr><td>Cruces</td><td>1.127546</td></tr><tr><td>Garzas</td><td>0.245162</td></tr><tr><td>Punta Sur 1</td><td>0.436629</td></tr><tr><td>Ostreros</td><td>0.386113</td></tr><tr><td>Punta Sur 2</td><td>0.436708</td></tr><tr><td>Subtotal</td><td>10.299230</td></tr><tr><td>Total</td><td>10.748102</td><td>Total</td><td>10.748102</td></tr></table>	Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)	Playas Isla Contoy	10.748102	Amortiguamiento	Tortugas	0.095316	Camping	0.063874	Ixmapoit 2 (Norte)	0.041832	Ixmapoit 1 (Sur)	0.247850	Subtotal	0.448872	Núcleo	Faro Norte	0.188002	Faro Centro	0.486216	Faro Sur	0.986540	Dunas	5.736320	Pájaros 2 (Norte)	0.160598	Pájaros 1 (Sur)	0.109396	Cruces	1.127546	Garzas	0.245162	Punta Sur 1	0.436629	Ostreros	0.386113	Punta Sur 2	0.436708	Subtotal	10.299230	Total	10.748102	Total	10.748102	una superficie de 10-39-45.46 hectáreas (DIEZ HECTÁREAS, TREINTA Y NUEVE ÁREAS, CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS CENTIÁREAS). <table><tr><th>Polígono general</th><th>Superficie (ha)</th><th>Zonificación</th><th>Nombre</th><th>Superficie (ha)</th></tr><tr><td rowspan="18">Playas de Isla Contoy</td><td rowspan="18">10.748102</td><td rowspan="4">Amortiguamiento</td><td>Camping</td><td>0.063874</td></tr><tr><td>Ixmapoit 2 (Norte)</td><td>0.041832</td></tr><tr><td>Ixmapoit 1 (Sur)</td><td>0.247850</td></tr><tr><td>Subtotal</td><td>0.353556</td></tr><tr><td rowspan="14">Núcleo</td><td>Faro Norte</td><td>0.188002</td></tr><tr><td>Faro Centro</td><td>0.486216</td></tr><tr><td>Faro Sur</td><td>0.986540</td></tr><tr><td>Dunas</td><td>5.736320</td></tr><tr><td>Pájaros 2 (Norte)</td><td>0.160598</td></tr><tr><td>Pájaros 1 (Sur)</td><td>0.109396</td></tr><tr><td>Cruces</td><td>1.127546</td></tr><tr><td>Tortugas</td><td>0.095316</td></tr><tr><td>Garzas</td><td>0.245162</td></tr><tr><td>Punta Sur 1</td><td>0.436629</td></tr><tr><td>Ostreros</td><td>0.386113</td></tr><tr><td>Punta Sur 2</td><td>0.436708</td></tr><tr><td>Subtotal</td><td>10.394546</td></tr><tr><td>Total</td><td>10.748102</td><td>Total</td><td>10.748102</td></tr></table>	Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)	Playas de Isla Contoy	10.748102	Amortiguamiento	Camping	0.063874	Ixmapoit 2 (Norte)	0.041832	Ixmapoit 1 (Sur)	0.247850	Subtotal	0.353556	Núcleo	Faro Norte	0.188002	Faro Centro	0.486216	Faro Sur	0.986540	Dunas	5.736320	Pájaros 2 (Norte)	0.160598	Pájaros 1 (Sur)	0.109396	Cruces	1.127546	Tortugas	0.095316	Garzas	0.245162	Punta Sur 1	0.436629	Ostreros	0.386113	Punta Sur 2	0.436708	Subtotal	10.394546	Total	10.748102	Total	10.748102	especies de tortugas marinas que arriban en la zona referida. Cabe señalar que en la actualidad no se identifican actores perjudicados en la superficie sujeta de cambio de categoría; sin embargo, se pretende blindar el sitio ante posibles amenazas futuras a través del establecimiento de una zona núcleo, lo que conlleva a criterios más estrictos de conservación por parte de la autoridad.
Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)																																																																																													
Playas Isla Contoy	10.748102	Amortiguamiento	Tortugas	0.095316																																																																																													
			Camping	0.063874																																																																																													
			Ixmapoit 2 (Norte)	0.041832																																																																																													
			Ixmapoit 1 (Sur)	0.247850																																																																																													
			Subtotal	0.448872																																																																																													
		Núcleo	Faro Norte	0.188002																																																																																													
			Faro Centro	0.486216																																																																																													
			Faro Sur	0.986540																																																																																													
			Dunas	5.736320																																																																																													
			Pájaros 2 (Norte)	0.160598																																																																																													
			Pájaros 1 (Sur)	0.109396																																																																																													
			Cruces	1.127546																																																																																													
			Garzas	0.245162																																																																																													
			Punta Sur 1	0.436629																																																																																													
			Ostreros	0.386113																																																																																													
			Punta Sur 2	0.436708																																																																																													
			Subtotal	10.299230																																																																																													
			Total	10.748102	Total	10.748102																																																																																											
Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)																																																																																													
Playas de Isla Contoy	10.748102	Amortiguamiento	Camping	0.063874																																																																																													
			Ixmapoit 2 (Norte)	0.041832																																																																																													
			Ixmapoit 1 (Sur)	0.247850																																																																																													
			Subtotal	0.353556																																																																																													
		Núcleo	Faro Norte	0.188002																																																																																													
			Faro Centro	0.486216																																																																																													
			Faro Sur	0.986540																																																																																													
			Dunas	5.736320																																																																																													
			Pájaros 2 (Norte)	0.160598																																																																																													
			Pájaros 1 (Sur)	0.109396																																																																																													
			Cruces	1.127546																																																																																													
			Tortugas	0.095316																																																																																													
			Garzas	0.245162																																																																																													
			Punta Sur 1	0.436629																																																																																													
			Ostreros	0.386113																																																																																													
			Punta Sur 2	0.436708																																																																																													
			Subtotal	10.394546																																																																																													
			Total	10.748102	Total	10.748102																																																																																											
7	El Santuario conocido como Playa Ceuta, que de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía	El Santuario conocido como Playa Ceuta, que de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de contar con la información más reciente.																																																																																														

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN																																																																
8	El Santuario conocido como Playa Huizache Caimanero, de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Mazatlán y Rosario, en el estado de Sinaloa, con una superficie total de 461-59-94.62 hectáreas (CUATROCIENTAS SESENTA Y UNA HECTÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS, NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS CENTIÁREAS). En el área se ubican seis zonas de amortiguamiento con una superficie de 182-32-78.32 hectáreas (CIENTO OCHENTA Y DOS HECTÁREAS, TREINTA Y DOS ÁREAS, SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y DOS CENTIÁREAS) y una zona núcleo con una superficie de 279-27-16.30 hectáreas (DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS, DIECISÉIS PUNTO TREINTA CENTIÁREAS). <table><tr><th>Polígono general</th><th>Superficie (ha)</th><th>Zonificación</th><th>Nombre</th><th>Superficie (ha)</th></tr><tr><td rowspan="9">Playa Huizache Caimanero</td><td rowspan="9">461.599462</td><td rowspan="7">Amortiguamiento</td><td>Río Presidio Norte</td><td>39.004177</td></tr><tr><td>Río Presidio Sur</td><td>111.775088</td></tr><tr><td>Huizache 1</td><td>0.515343</td></tr><tr><td>Huizache 2</td><td>23.480168</td></tr><tr><td>Caimanero 1</td><td>1.025683</td></tr><tr><td>Caimanero 2</td><td>6.527373</td></tr><tr><td>Subtotal</td><td>182.327832</td></tr><tr><td>Núcleo</td><td>Isla de la Piedra-Huizache Caimanero</td><td>279.271630</td></tr><tr><td>Total</td><td>461.599462</td><td>Total</td><td>461.599462</td></tr></table>	Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)	Playa Huizache Caimanero	461.599462	Amortiguamiento	Río Presidio Norte	39.004177	Río Presidio Sur	111.775088	Huizache 1	0.515343	Huizache 2	23.480168	Caimanero 1	1.025683	Caimanero 2	6.527373	Subtotal	182.327832	Núcleo	Isla de la Piedra-Huizache Caimanero	279.271630	Total	461.599462	Total	461.599462	El Santuario conocido como Playa Huizache Caimanero, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Mazatlán y Rosario, en el estado de Sinaloa, con una superficie total de 451-48-82.61 hectáreas (CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UNA HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO ÁREAS, OCHENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y UNA CENTIÁREAS). En el área se ubican siete zonas de amortiguamiento con una superficie de 191-96-15.98 hectáreas (CIENTO NOVENTA Y UNA HECTÁREAS, NOVENTA Y SEIS ÁREAS, QUINCE PUNTO NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS) y dos zonas núcleo con una superficie de 259-52-66.63 hectáreas (DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS, CINCUENTA Y DOS ÁREAS, SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES CENTIÁREAS). <table><tr><th>Polígono general</th><th>Superficie (ha)</th><th>Zonificación</th><th>Nombre</th><th>Superficie (ha)</th></tr><tr><td rowspan="11">Playa Huizache Caimanero</td><td rowspan="11">451.488261</td><td rowspan="7">Amortiguamiento</td><td>Río Presidio Norte</td><td>39.004177</td></tr><tr><td>Río Presidio Centro</td><td>9.633766</td></tr><tr><td>Río Presidio Sur</td><td>111.775088</td></tr><tr><td>Huizache 1</td><td>0.515343</td></tr><tr><td>Huizache 2</td><td>23.480168</td></tr><tr><td>Caimanero 1</td><td>1.025683</td></tr><tr><td>Caimanero 2</td><td>6.527373</td></tr><tr><td>Subtotal</td><td>191.961598</td></tr><tr><td rowspan="3">Núcleo</td><td>Isla de la Piedra-Huizache Caimanero 1</td><td>96.090536</td></tr><tr><td>Isla de la Piedra-Huizache Caimanero 2</td><td>163.436127</td></tr><tr><td>Subtotal</td><td>259.526663</td></tr><tr><td>Total</td><td>451.488261</td><td>Total</td><td>451.488261</td></tr></table>	Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)	Playa Huizache Caimanero	451.488261	Amortiguamiento	Río Presidio Norte	39.004177	Río Presidio Centro	9.633766	Río Presidio Sur	111.775088	Huizache 1	0.515343	Huizache 2	23.480168	Caimanero 1	1.025683	Caimanero 2	6.527373	Subtotal	191.961598	Núcleo	Isla de la Piedra-Huizache Caimanero 1	96.090536	Isla de la Piedra-Huizache Caimanero 2	163.436127	Subtotal	259.526663	Total	451.488261	Total	451.488261	Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de contar con la información más reciente. La disminución de la superficie del polígono total deriva de que este se trazó con base en la delimitación de los ecosistemas sujetos de conservación. Así, la superficie excluida correspondió a una barra arenosa que se encontraba al extremo sur del ANP, sin embargo, esta desapareció, probablemente por el arrastre de sedimentos, por lo que se consideró necesario realizar el ajuste en el polígono. Asimismo, la zona núcleo se divide en dos polígonos derivado de que se determinó la exclusión de una bocabarra del
Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)																																																															
Playa Huizache Caimanero	461.599462	Amortiguamiento	Río Presidio Norte	39.004177																																																															
			Río Presidio Sur	111.775088																																																															
			Huizache 1	0.515343																																																															
			Huizache 2	23.480168																																																															
			Caimanero 1	1.025683																																																															
			Caimanero 2	6.527373																																																															
			Subtotal	182.327832																																																															
		Núcleo	Isla de la Piedra-Huizache Caimanero	279.271630																																																															
		Total	461.599462	Total	461.599462																																																														
Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)																																																															
Playa Huizache Caimanero	451.488261	Amortiguamiento	Río Presidio Norte	39.004177																																																															
			Río Presidio Centro	9.633766																																																															
			Río Presidio Sur	111.775088																																																															
			Huizache 1	0.515343																																																															
			Huizache 2	23.480168																																																															
			Caimanero 1	1.025683																																																															
			Caimanero 2	6.527373																																																															
		Subtotal	191.961598																																																																
		Núcleo	Isla de la Piedra-Huizache Caimanero 1	96.090536																																																															
			Isla de la Piedra-Huizache Caimanero 2	163.436127																																																															
			Subtotal	259.526663																																																															
Total	451.488261	Total	451.488261																																																																

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
			polígono del santuario, dividiendo así la superficie.
9	El Santuario conocido como Playa Mismaloya, de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Cabo Corrientes, Tomatlán y La Huerta, en el estado de Jalisco, con una superficie total de 810-66-72.98 hectáreas	El Santuario conocido como Playa Mismaloya, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Cabo Corrientes, Tomatlán y La Huerta, en el estado de Jalisco, con una superficie total de 810-66-72.98 hectáreas	Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de contar con la información más reciente.
10	El Santuario conocido como Playa Teopa, de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de La Huerta, en el estado de Jalisco, con una superficie total de 30-80-81.50 hectáreas	El Santuario conocido como Playa Teopa, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de La Huerta, en el estado de Jalisco, con una superficie total de 30-80-81.50 hectáreas	Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de contar con la información más reciente.
11	Zona de Amortiguamiento Los límites de la zona de amortiguamiento corresponden a los del polígono general exceptuando la zona núcleo.	Zona de Amortiguamiento "Campamento Tortuguero Teopa" (Superficie 4-32-54.03 hectáreas)	Se incorporan el nombre, la superficie y las coordenadas de la zona de amortiguamiento sin que ello implique la modificación del polígono, por lo tanto, se elimina el párrafo resaltado en letras rojas.
12	Polígono único	Campamento Tortuguero Teopa	En la tabla resumen de Playa Teopa, se precisa el nombre de la zona de amortiguamiento, en concordancia con el

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
			cambio descrito en la fila previa.
13	El Santuario conocido como Playa Cuitzmala, de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de La Huerta, en el estado de Jalisco, con una superficie total de 20-92-92.71 hectáreas	El Santuario conocido como Playa Cuitzmala, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de La Huerta, en el estado de Jalisco, con una superficie total de 20-92-92.71 hectáreas	Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de contar con la información más reciente.
14	El Santuario conocido como Playa El Tecuán, de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de La Huerta, en el estado de Jalisco, con una superficie total de 52-30-53.03 hectáreas	El Santuario conocido como Playa El Tecuán, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de La Huerta, en el estado de Jalisco, con una superficie total de 52-30-53.03 hectáreas	Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de contar con la información más reciente.
15	Zona de Amortiguamiento	Zona de Amortiguamiento "Playa El Tecuán" (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)	Se incorpora en nombre y superficie de la zona de amortiguamiento sin que ello implique una modificación en el polígono.
16	El Santuario conocido como Playa Colola, de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de Aquila, en el estado de Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 77-04-93.92 hectáreas (SETENTA Y SIETE HECTÁREAS, CUATRO ÁREAS, NOVENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS). En el área se ubican tres zonas de amortiguamiento con una superficie de 36-84-56.00 hectáreas (TREINTA Y SEIS HECTÁREAS, OCHENTA Y CUATRO ÁREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS) y una	El Santuario conocido como Playa Colola, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de Aquila, en el estado de Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 77-04-93.92 hectáreas (SETENTA Y SIETE HECTÁREAS, CUATRO ÁREAS, NOVENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS). En el área se ubican tres zonas de amortiguamiento con una superficie de 36-84-56.00 hectáreas (TREINTA Y SEIS HECTÁREAS, OCHENTA Y CUATRO ÁREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS) y una zona núcleo	Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de contar con la información más reciente.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
	zona núcleo con una superficie de 40-20-37.92 hectáreas (CUARENTA HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS, TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS).	con una superficie de 40-20-37.92 hectáreas (CUARENTA HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS, TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS).	
17	El Santuario Playa Colola está conformado por 2 polígonos.	El Polígono General se conforma por 2 polígonos, que se describen a continuación:	Se modifica la redacción sin que ello implique cambios en las coordenadas
18	El Santuario conocido como Playa Maruata, de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de Aquila, en el estado de Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 12-42-97.68 hectáreas	El Santuario conocido como Playa Maruata, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de Aquila, en el estado de Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 12-42-97.68 hectáreas	Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de contar con la información más reciente.
19	Zona de Amortiguamiento Los límites de la zona de amortiguamiento corresponden a los del polígono general exceptuando la zona núcleo.	Zona de Amortiguamiento "Maruata Norte" (Superficie 5-08-94.17 hectáreas)	Se incorporan el nombre, la superficie y las coordenadas de la zona de amortiguamiento sin que ello implique la modificación del polígono, por lo tanto, se elimina el párrafo resaltado en letras rojas.
20	El Santuario conocido como Playa Mexiquillo, de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de Aquila, en el estado de Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 100-15-56.56 hectáreas	El Santuario conocido como Playa Mexiquillo, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de Aquila, en el estado de Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 100-15-56.56 hectáreas	Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de contar con la información más reciente.
21	El Santuario conocido como Playa Piedra de Tlacoyunque, de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el	El Santuario conocido como Playa Piedra de Tlacoyunque, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el	Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
	municipio de Tecpan de Galeana, en el estado de Guerrero, con una superficie total de 98-01-42.35 hectáreas	municipio de Técpán de Galeana, en el estado de Guerrero, con una superficie total de 98-01-42.35 hectáreas	contar con la información más reciente.
22	El Santuario conocido como Playa Tierra Colorada, de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Marquelia y Cuajinicuilapa, en el estado de Guerrero, con una superficie total de 263-72-04.46 hectáreas	El Santuario conocido como Playa Tierra Colorada, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Marquelia y Cuajinicuilapa, en el estado de Guerrero, con una superficie total de 263-72-04.46 hectáreas	Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de contar con la información más reciente.
23	Zona de Amortiguamiento Los límites de la zona de amortiguamiento corresponden a los del polígono general exceptuando la zona núcleo.	Zona de Amortiguamiento "Punta Maldonado" (El Faro) (Superficie 131-83-76.04 hectáreas)	Se incorporan el nombre, la superficie y las coordenadas de la zona de amortiguamiento sin que ello implique la modificación del polígono, por lo tanto, se elimina el párrafo resaltado en letras rojas.
24	Polígono único Barrita del Río	Punta Maldonado (El Faro) Barrita del río	Se modifica nombre en la tabla resumen de Playa Tierra Colorada en concordancia con lo señalado en la fila previa
25	El Santuario conocido como Playa Chacahua, de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Villa de Tututepec y Santiago Jamiltepec, en el estado de Oaxaca, con una superficie total de 545-63-28.73 hectáreas	El Santuario conocido como Playa Chacahua, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Villa de Tututepec y Santiago Jamiltepec, en el estado de Oaxaca, con una superficie total de 545-63-28.73 hectáreas	Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de contar con la información más reciente.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
26	El Santuario conocido como Playa Escobilla, de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de Santa María Tonameca, en el estado de Oaxaca, con una superficie total de 263-13-09.53 hectáreas (DOScientas SESENTA Y TRES HECTÁREAS, TRECE ÁREAS, NUEVE PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS). En el área se ubica una zona de amortiguamiento con una superficie de 106-47-75.95 hectáreas (CIENTO SEIS HECTÁREAS, CUARENTA Y SIETE ÁREAS, SETENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS) y una zona núcleo con una superficie de 156-65-33.58 hectáreas (CIENTO CINCUENTA Y SEIS HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO CENTIÁREAS).	El Santuario conocido como Playa Escobilla, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de Santa María Tonameca, en el estado de Oaxaca, con una superficie total de 263-13-09.53 hectáreas (DOScientas SESENTA Y TRES HECTÁREAS, TRECE ÁREAS, NUEVE PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS). En el área se ubican seis zonas de amortiguamiento con una superficie de 106-47-75.95 hectáreas (CIENTO SEIS HECTÁREAS, CUARENTA Y SIETE ÁREAS, SETENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS) y una zona núcleo con una superficie de 156-65-33.58 hectáreas (CIENTO CINCUENTA Y SEIS HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO CENTIÁREAS).	Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de contar con la información más reciente. Por lo que respecta a la modificación de 1 a 6 zonas de amortiguamiento, esto tiene como propósito brindar certeza y precisión respecto de la delimitación de las zonas, toda vez que en la actualidad estas se encuentran desagregadas, es decir, no forman parte de un polígono único, por lo que dotarlas de nombre y polígonos facilita su manejo, sin que ello implique la modificación de la superficie.
27	Zona de Amortiguamiento	Zona de Amortiguamiento "Río Cozoaltepec" (Superficie 71-59-93.14 hectáreas) Zona de Amortiguamiento "Campamento Escobilla" (Superficie 1-63-47.07 hectáreas)	Se incorporan los nombres, las superficies y las coordenadas de las zonas de amortiguamiento sin que ello implique la modificación de los

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN																	
		Zona de Amortiguamiento “Escobilla” (Superficie 10-30-78.79 hectáreas)	polígonos, por lo tanto, se elimina el párrafo resaltado en letras rojas.																	
		Zona de Amortiguamiento “Laguna Verde 1” (Superficie 16-13-75.61 hectáreas)																		
		Zona de Amortiguamiento “Laguna Verde 2” (Superficie 1-45-02.26 hectáreas)																		
		Zona de Amortiguamiento “Barra Tonameca” (Superficie 5-34-79.08 hectáreas)																		
		Los límites de la zona de amortiguamiento corresponden a los del polígono general exceptuando la zona núcleo.																		
<table><tr><th>Polígono general</th><th>Superficie (ha)</th><th>Zonificación</th><th>Nombre</th><th>Superficie (ha)</th></tr><tr><td rowspan="2">Playa Escobilla</td><td rowspan="2">263.130953</td><td>Amortiguamiento</td><td>Polígono único</td><td>106.477595</td></tr><tr><td>Núcleo</td><td>Escobilla</td><td>156.653358</td></tr><tr><td>Total</td><td>263.130953</td><td colspan="2">Total</td><td>263.130953</td></tr></table>		Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)	Playa Escobilla	263.130953	Amortiguamiento	Polígono único	106.477595	Núcleo	Escobilla	156.653358	Total	263.130953	Total		263.130953	
Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)																
Playa Escobilla	263.130953	Amortiguamiento	Polígono único	106.477595																
		Núcleo	Escobilla	156.653358																
Total	263.130953	Total		263.130953																

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE					JUSTIFICACIÓN																												
		<table><tr><th>Polígono general</th><th>Superficie (ha)</th><th>Zonificación</th><th>Nombre</th><th>Superficie (ha)</th></tr><tr><td rowspan="9">Playa Escobilla</td><td rowspan="9">263.130953</td><td rowspan="7">Amortiguamiento</td><td>Río Cozoaltepec</td><td>71.599314</td></tr><tr><td>Campamento Escobilla</td><td>1.634707</td></tr><tr><td>Escobilla</td><td>10.307879</td></tr><tr><td>Laguna Verde 1</td><td>16.137561</td></tr><tr><td>Laguna Verde 2</td><td>1.450226</td></tr><tr><td>Barra Tonameca</td><td>5.347908</td></tr><tr><td>Subtotal</td><td>106.477595</td></tr><tr><td rowspan="2">Núcleo</td><td>Escobilla</td><td>156.653358</td></tr><tr><td>Subtotal</td><td>156.653358</td></tr><tr><td>Total</td><td>263.130953</td><td></td><td>Total</td><td>263.130953</td></tr></table>	Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)	Playa Escobilla	263.130953	Amortiguamiento	Río Cozoaltepec	71.599314	Campamento Escobilla	1.634707	Escobilla	10.307879	Laguna Verde 1	16.137561	Laguna Verde 2	1.450226	Barra Tonameca	5.347908	Subtotal	106.477595	Núcleo	Escobilla	156.653358	Subtotal	156.653358	Total	263.130953		Total	263.130953	
Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)																															
Playa Escobilla	263.130953	Amortiguamiento	Río Cozoaltepec	71.599314																															
			Campamento Escobilla	1.634707																															
			Escobilla	10.307879																															
			Laguna Verde 1	16.137561																															
			Laguna Verde 2	1.450226																															
			Barra Tonameca	5.347908																															
			Subtotal	106.477595																															
		Núcleo	Escobilla	156.653358																															
			Subtotal	156.653358																															
Total	263.130953		Total	263.130953																															
28	El Santuario conocido como Playa Puerto Arista, de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de Tonalá, en el estado de Chiapas, con una superficie total de 726-53-32.11 hectáreas (SETECIENTAS VEINTISÉIS HECTÁREAS, CINCUENTA Y TRES ÁREAS, TREINTA Y DOS PUNTO ONCE CENTIÁREAS). En el área se ubica una zona de amortiguamiento con una superficie de 555-22-62.99 hectáreas (QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS, VEINTIDÓS ÁREAS, SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS) y dos zonas núcleo con una superficie de 171-30-69.12 hectáreas (CIENTO SETENTA Y UNA HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, SESENTA Y NUEVE PUNTO DOCE CENTIÁREAS).	El Santuario conocido como Playa Puerto Arista, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de Tonalá, en el estado de Chiapas, con una superficie total de 726-53-32.11 hectáreas (SETECIENTAS VEINTISÉIS HECTÁREAS, CINCUENTA Y TRES ÁREAS, TREINTA Y DOS PUNTO ONCE CENTIÁREAS). En el área se ubican tres zonas de amortiguamiento con una superficie de 555-22-62.99 hectáreas (QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS, VEINTIDÓS ÁREAS, SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS) y dos zonas núcleo con una superficie de 171-30-69.12 hectáreas (CIENTO SETENTA Y UNA HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, SESENTA Y NUEVE PUNTO DOCE CENTIÁREAS).					Se actualiza con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 a fin de contar con la información más reciente. Por lo que respecta a la modificación de 1 a 3 zonas de amortiguamiento, esto tiene como propósito brindar certeza y precisión respecto de la delimitación de las zonas, toda vez que en la actualidad estas se																												

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
			encuentran desagregadas, es decir, no forman parte de un polígono único, por lo que dotarlas de nombre y polígonos facilita su manejo, sin que ello implique la modificación de la superficie.
29	Zona de Amortiguamiento Los límites de la zona de amortiguamiento corresponden a los del polígono general exceptuando las zonas núcleo.	Zona de Amortiguamiento "Barra de Tonalá" (Superficie 201-62-45.71 hectáreas) Zona de Amortiguamiento "El Zapotal" (Superficie 56-58-62.62 hectáreas) Zona de Amortiguamiento "Barra de San Marcos" (Superficie 297-01-54.65 hectáreas)	Se incorporan los nombres, las superficies y las coordenadas de las zonas de amortiguamiento sin que ello implique la modificación de los polígonos, por lo tanto, se elimina el párrafo resaltado en letras rojas.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA					DICE					JUSTIFICACIÓN			
	Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)	Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)				
	Playa Puerto Arista	726.533211	Amortiguamiento	Polígono único	555.226299	Playa Puerto Arista	726.533211	Amortiguamiento	Barra de Tonalá	201.624571				
			Núcleo	El Paredón	118.797402				El Zapotal	56.586262				
				San Marcos	52.509510				Barra de San Marcos	297.015465				
				Subtotal	171.306912				Subtotal	555.226299				
	Total	726.533211	Total		726.533211			Núcleo	El Paredón	118.797402				
									San Marcos	52.509510				
									Subtotal	171.306912				
								Total	726.533211	Total		726.533211		

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

30	No.	Santuario	Polígono general (hectáreas)	Zonificación	Superficie (hectáreas)
	1	Playa Rancho Nuevo	1,971.774344	Amortiguamiento	1,483.215419
				Núcleo	488.558925
	2	Playa Ría Lagartos	818.630549	Amortiguamiento	78.913441
				Núcleo	739.717108
	3	Playas Isla Contoy	10.748102	Amortiguamiento	0.448872
				Núcleo	10.299230
	4	Playa Ceuta	503.093373	Amortiguamiento	11.688974
				Núcleo	491.404399
	5	Playa Huizache Caimanero	461.599462	Amortiguamiento	182.327832
				Núcleo	279.271630
	6	Playa Mismaloya	810.667298	Amortiguamiento	333.296563
				Núcleo	477.370735
	7	Playa Teopa	30.808150	Amortiguamiento	4.325403
				Núcleo	26.482747
	8	Playa Cuitzmala	20.929271	Amortiguamiento	11.553872
				Núcleo	9.375399
	9	Playa El Tecuán	52.305303	Amortiguamiento	52.305303
	10	Playa Colola	77.049392	Amortiguamiento	36.845600
				Núcleo	40.203792
	11	Playa Maruata	12.429768	Amortiguamiento	5.089417
				Núcleo	7.340351
	12	Playa Mexiquillo	100.155656	Amortiguamiento	69.292703
				Núcleo	30.862953
	13	Playa Piedra de Tlacoyunque	98.014235	Amortiguamiento	63.197545
				Núcleo	34.816690
	14	Playa Tierra Colorada	263.720446	Amortiguamiento	131.837604
				Núcleo	131.882842
	15	Playa Chacahua	545.632873	Amortiguamiento	382.883143
				Núcleo	162.749730
	16	Playa Escobilla	263.130953	Amortiguamiento	106.477595
				Núcleo	156.653358
	17	Playa Puerto Arista	726.533211	Amortiguamiento	555.226299
				Núcleo	171.306912
	Total		6,767.222386	Total	6,767.222386
	No.	Santuario	Polígono general (hectáreas)	Zonificación	Superficie (hectáreas)
	1	Playa Rancho Nuevo	1,843.823547	Amortiguamiento	1,596.876411
				Núcleo	246.947136
	2	Playa Ría Lagartos	827.359171	Amortiguamiento	85.056446
				Núcleo	742.302725
	3	Playas de Isla Contoy	10.748102	Amortiguamiento	0.353556
				Núcleo	10.394546
	4	Playa Ceuta	503.093373	Amortiguamiento	11.688974
				Núcleo	491.404399
	5	Playa Huizache Caimanero	451.488261	Amortiguamiento	191.961598
				Núcleo	259.526663
	6	Playa Mismaloya	810.667298	Amortiguamiento	333.296563
				Núcleo	477.370735
	7	Playa Teopa	30.808150	Amortiguamiento	4.325403
				Núcleo	26.482747
	8	Playa Cuitzmala	20.929271	Amortiguamiento	11.553872
				Núcleo	9.375399
	9	Playa El Tecuán	52.305303	Amortiguamiento	52.305303
	10	Playa Colola	77.049392	Amortiguamiento	36.845600
				Núcleo	40.203792
	11	Playa Maruata	12.429768	Amortiguamiento	5.089417
				Núcleo	7.340351
	12	Playa Mexiquillo	100.155656	Amortiguamiento	69.292703
				Núcleo	30.862953
	13	Playa Piedra de Tlacoyunque	98.014235	Amortiguamiento	63.197545
				Núcleo	34.816690
	14	Playa Tierra Colorada	263.720446	Amortiguamiento	131.837604
				Núcleo	131.882842
	15	Playa Chacahua	545.632873	Amortiguamiento	382.883143
				Núcleo	162.749730
	16	Playa Escobilla	263.130953	Amortiguamiento	106.477595
				Núcleo	156.653358
	17	Playa Puerto Arista	726.533211	Amortiguamiento	555.226299
				Núcleo	171.306912
	Total		6,637.889010	Total	6,637.889010

Conforme a lo descrito en las filas previas, se actualizan los totales de las superficies.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN																
	<table><tr><th>Totales</th><th>Superficie (hectáreas)</th></tr><tr><td>Zonas de Amortiguamiento</td><td>3,508.925585</td></tr><tr><td>Zonas Núcleo</td><td>3,258.296801</td></tr><tr><td>General</td><td>6,767.222386</td></tr></table>	Totales	Superficie (hectáreas)	Zonas de Amortiguamiento	3,508.925585	Zonas Núcleo	3,258.296801	General	6,767.222386	<table><tr><th>Totales</th><th>Superficie (hectáreas)</th></tr><tr><td>Zonas de Amortiguamiento</td><td>3,638.268032</td></tr><tr><td>Zonas Núcleo</td><td>2,999.620978</td></tr><tr><td>General</td><td>6,637.889010</td></tr></table>	Totales	Superficie (hectáreas)	Zonas de Amortiguamiento	3,638.268032	Zonas Núcleo	2,999.620978	General	6,637.889010	
Totales	Superficie (hectáreas)																		
Zonas de Amortiguamiento	3,508.925585																		
Zonas Núcleo	3,258.296801																		
General	6,767.222386																		
Totales	Superficie (hectáreas)																		
Zonas de Amortiguamiento	3,638.268032																		
Zonas Núcleo	2,999.620978																		
General	6,637.889010																		
31	Los planos oficiales de los Santuarios Playa Rancho Nuevo, Playa Ría Lagartos, Playas Isla Contoy, Playa Ceuta, Playa Huizache Caimanero, Playa Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala, Playa El Tecuán, Playa Colola, Playa Maruata, Playa Mexiquillo, Playa Piedra de Tlacoyunque, Playa Tierra Colorada, Playa Chacahua, Playa Escobilla y Playa Puerto Arista que contienen las descripciones limítrofes de los polígonos generales que se describen en este Decreto, se encuentran en las oficinas de la Comisión ubicadas en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo , código postal 11320, Ciudad de México, así como en las oficinas de las Direcciones Regionales, de acuerdo con la circunscripción territorial de cada una, conforme a lo siguiente: Playa Rancho Nuevo en la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México ubicada en Calle Ciprés 21, entre Magnolias y Miguel Palacios colonia Venustiano Carranza , código postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz; Playa Ría Lagartos y Playas Isla Contoy en la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Calle Venado número 71,	Los planos oficiales de los Santuarios Playa Rancho Nuevo, Playa Ría Lagartos, Playas de Isla Contoy, Playa Ceuta, Playa Huizache Caimanero, Playa Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala, Playa El Tecuán, Playa Colola, Playa Maruata, Playa Mexiquillo, Playa Piedra de Tlacoyunque, Playa Tierra Colorada, Playa Chacahua, Playa Escobilla y Playa Puerto Arista que contienen las descripciones limítrofes de los polígonos generales que se describen en este Decreto, se encuentran en las oficinas de la Comisión ubicadas en Avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, así como en las oficinas de las Direcciones Regionales, de acuerdo con la circunscripción territorial de cada una, conforme a lo siguiente: Playa Rancho Nuevo en la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 1500 , colonia Ferrocarrilera , Código Postal 91120 , Xalapa-Enríquez, Veracruz; Playa Ría Lagartos y Playas de Isla Contoy en la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur , Supermanzana 21	Se realizan modificaciones de redacción a fin de mejorar su entendimiento, así como la actualización de algunos domicilios, sin que ello implique la generación de impactos en los particulares.																

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
	Supermanzana 20, Manzana 18, lote 2 y 4, código postal 77500, Benito Juárez, Quintana Roo; Playa Ceuta y Playa Huizache Caimanero en la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, ubicada en Plutarco Elías Calles número 176, esquina Comonfort, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora; Playa Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala, Playa El Tecuán, Playa Colola, Playa Maruata, Playa Mexiquillo y Playa Piedra de Tlacoyunque en la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, ubicada en Palacio Federal de Guadalajara, Avenida Fray Antonio Alcalde número 500, primer piso, colonia Centro Barranquitas, Sector Hidalgo, código postal 44280, Guadalajara, Jalisco; Playa Tierra Colorada, Playa Chacahua, Playa Escobilla y Playa Puerto Arista, en la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, ubicada en Palacio Federal tercer piso, Segunda Oriente-Norte número 227, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y en las Delegaciones Federales de la propia Secretaría, conforme a lo siguiente: Playa Rancho Nuevo en la Delegación de Tamaulipas, ubicada en 7 y 8 Matamoros, Palacio Federal segundo piso, colonia Centro, código postal 87001, Ciudad Victoria, Tamaulipas; Playa Ría Lagartos en la Delegación de Yucatán, ubicada en Calle 15 número 115a, Fraccionamiento Montecristo, código postal 97133, Mérida, Yucatán; Playas Isla Contoy en la Delegación de Quintana Roo, ubicada en Avenida Insurgentes número 445, colonia Magisterial, código postal 77039, Chetumal, Quintana Roo; Playa Ceuta y Playa Huizache Caimanero en la Delegación en Sinaloa, ubicada en Calle Cristóbal Colón número 144	Manzana 4, Lote 1, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo; Playa Ceuta y Playa Huizache Caimanero en la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, ubicada en Avenida Aquiles Serdán número 160, Colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora; Playa Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala, Playa El Tecuán, Playa Colola, Playa Maruata, Playa Mexiquillo y Playa Piedra de Tlacoyunque en la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, ubicada en Avenida Fray Antonio Alcalde número 500, Palacio Federal de Guadalajara, primer piso, Colonia Centro Barranquitas, Sector Hidalgo, Código Postal 44280, Guadalajara, Jalisco; Playa Tierra Colorada, Playa Chacahua, Playa Escobilla y Playa Puerto Arista, en la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, ubicada en Segunda Oriente-Norte número 227, Palacio Federal, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y en las oficinas de representación de la propia Secretaría, conforme a lo siguiente: Playa Rancho Nuevo en la oficina de Tamaulipas, ubicada en Calle 8 Juan B. Tijerina Sin Núm., esquina con José María Morelos, Palacio Federal, segundo piso, Colonia Zona Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas; Playa Ría Lagartos en la oficina de Yucatán, ubicada en Calle 59 B número 238 edificio B por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, Código Postal 97238 Mérida, Yucatán; Playas de Isla Contoy en las oficinas de Quintana Roo, ubicadas en Boulevard Kukulcán, kilómetro 4.8 Zona Hotelera, Código Postal 77500, Cancún, Quintana Roo, y en Avenida Insurgentes número 445, colonia Magisterial, Código Postal 77039, Chetumal, Quintana Roo;	

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
	Oriente, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa; Playa Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala y Playa El Tecuán en la Delegación en Jalisco ubicada en Avenida Alcalde número 500, colonia Barranquitas, Zona Centro , código postal 44280, Guadalajara, Jalisco; Playa Colola, Playa Maruata, y Playa Mexiquillo en la Delegación en Michoacán, ubicada en Periodista Bustamante número 222, colonia Rinconada del Valle, código postal 58190, Morelia, Michoacán; Playa Piedra de Tlacoyunque y Playa Tierra Colorada en la Delegación en Guerrero, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán número 315, Palacio Federal cuarto piso, colonia Centro, código postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero; Playa Chacahua y Playa Escobilla en la Delegación en Oaxaca, ubicada en Sabinos número 402, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; y Playa Puerto Arista en la Delegación en Chiapas, ubicada en 5 poniente norte número 1207, colonia Barrio Niño de Atocha, código postal 29000 , Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Playa Ceuta y Playa Huizache Caimanero en la oficina de Sinaloa, ubicada en Calle Cristóbal Colón número 144 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa; Playa Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala y Playa El Tecuán en la oficina de Jalisco, ubicada en Avenida Alcalde número 500, octavo piso , Colonia Alcalde Barranquitas, Código Postal 44280, Guadalajara, Jalisco; Playa Colola, Playa Maruata y Playa Mexiquillo en la oficina de Michoacán, ubicada en Periodista Bustamante número 222, Colonia Rinconada del Valle, Código Postal 58190, Morelia, Michoacán de Ocampo ; Playa Piedra de Tlacoyunque y Playa Tierra Colorada en la oficina de Guerrero, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán número 315, Palacio Federal, cuarto piso, Colonia Centro, Código Postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero; Playa Chacahua y Playa Escobilla en la oficina de Oaxaca, ubicada en Sabinos número 402, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; y Playa Puerto Arista en la oficina de Chiapas, ubicada en 5 Poniente Norte número 1207, Colonia Barrio Niño de Atocha, Código Postal 29037 , Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	
32	ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría, por conducto de la Comisión, será la encargada de administrar, manejar, preservar y restaurar los ecosistemas y los elementos en los Santuarios Playa Rancho Nuevo, Playa Ría Lagartos, Playas Isla Contoy, Playa Ceuta, Playa Huizache Caimanero, Playa Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala, Playa El Tecuán, Playa Colola, Playa Maruata, Playa Mexiquillo, Playa Piedra de Tlacoyunque, Playa Tierra Colorada, Playa Chacahua, Playa Escobilla y Playa Puerto Arista, así como vigilar que las	ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría, por conducto de la Comisión, es la encargada de administrar, manejar, preservar y restaurar los ecosistemas y los elementos en los Santuarios Playa Rancho Nuevo, Playa Ría Lagartos, Playas de Isla Contoy, Playa Ceuta, Playa Huizache Caimanero, Playa Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala, Playa El Tecuán, Playa Colola, Playa Maruata, Playa Mexiquillo, Playa Piedra de Tlacoyunque, Playa Tierra Colorada, Playa Chacahua, Playa Escobilla y Playa Puerto Arista, así como vigilar que las acciones que se realicen	Se realizan modificaciones de redacción a fin de mejorar su entendimiento, y especificar la regulación aplicable, sin que ello implique la generación de impactos en los particulares.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
	acciones que se realicen dentro de estos se ajusten a los propósitos del presente Decreto.	dentro de estos se ajusten a los propósitos del presente Decreto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.	
33	ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Quienes realicen las prohibiciones a que se refiere este Decreto, se harán acreedores a las sanciones que para el caso señalen las disposiciones jurídicas aplicables.	ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Quienes incumplan con lo previsto en los Artículos Décimo Séptimo y Vigésimo de este Decreto, se harán acreedores a las sanciones que para el caso señalen las disposiciones jurídicas aplicables.	Se realizan modificaciones de redacción a fin de mejorar el entendimiento del artículo, sin que ello implique nuevas acciones regulatorias.
34	ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Dentro de las zonas núcleo de los santuarios establecidos en el presente Decreto, podrán realizarse las siguientes actividades:	ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Dentro de las zonas núcleo de los santuarios establecidos en el presente Decreto, podrán realizarse las siguientes actividades: VI. Construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente;	Establece restricciones Se incorporan las actividades de construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica como permitidas, a fin de fomentar que el manejo y la investigación de forma eficiente, a través de la provisión de insumos necesarios para tales efectos como es el caso de la infraestructura. Esta incorporación deriva del

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
			Artículo 47 BIS, fracción I, inciso e) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), razón por la cual no se considera que genere costos de cumplimiento adicionales a los calculados previamente.
35	ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales en las zonas núcleo de los santuarios establecidos en el presente Decreto, se sujetará a las siguientes modalidades: V. La reintroducción de especies de la vida silvestre se realizará con especies nativas, considerando que estas actividades no afecten a otras especies nativas existentes en el área;	ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Las actividades, uso y aprovechamiento de los recursos naturales en las zonas núcleo de los santuarios establecidos en el presente Decreto, se sujetarán a las siguientes modalidades: IV. La construcción de infraestructura de apoyo únicamente se podrá llevar a cabo para la realización de actividades de investigación científica y monitoreo del ambiente, evitando la fragmentación del hábitat, así como la remoción total o parcial de la vegetación natural; VI. La reintroducción de especies de la vida silvestre se realizará con especies nativas, considerando que estas actividades no afecten a otras especies nativas existentes en el área, y	Se establece la presente modalidad en apego a lo establecido en la LGEEPA, así como el Artículo 87 de su Reglamento en materia de ANP, con la finalidad de garantizar que las construcciones se realicen en concordancia con los objetivos del ANP, únicamente en aquellos casos en que son indispensables para las actividades descritas. Asimismo, se recorre la

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
			numeración de las fracciones.
36	ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. En las zonas núcleo de los santuarios establecidos en el presente Decreto, queda prohibido: III. Arrojar, verter, infiltrar o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua;	ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En las zonas núcleo de los santuarios establecidos en el presente Decreto, queda prohibido: III. Arrojar, verter, infiltrar o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como el glifosato, insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua;	Se hace explícita la prohibición de arrojar, verter, infiltrar o descargar glifosato al suelo y cuerpos de agua; sin embargo, esto no representa una nueva acción regulatoria, toda vez que este se considera un contaminante, por lo que ya estaba contemplado implícitamente en la prohibición.
37	ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de las zonas de amortiguamiento de los santuarios establecidos en el presente Decreto, se sujetará a las siguientes modalidades:	ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Las actividades, uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de las zonas de amortiguamiento de los santuarios establecidos en el presente Decreto, se sujetarán a las siguientes modalidades:	Se realizan modificaciones de redacción a fin de mejorar su entendimiento, sin que ello implique la generación de impactos en los particulares.
38	ARTÍCULO VIGÉSIMO. En las zonas de amortiguamiento de los santuarios establecidos en el presente Decreto, queda prohibido:	ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las zonas de amortiguamiento de los santuarios establecidos en el presente Decreto, queda prohibido:	Se hace explícita la prohibición de arrojar, verter o descargar glifosato al suelo y cuerpos

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
	III. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua;	III. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como <u>el glifosato</u> , insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua;	de agua; sin embargo, esto no representa una nueva acción regulatoria, toda vez que este se considera un contaminante, por lo que ya estaba contemplado implícitamente en la prohibición.
39	ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro de las áreas naturales protegidas establecidas en el presente Decreto, deberá sujetarse a las modalidades y lineamientos establecidos en este Decreto, en los programas de manejo correspondientes y en las demás disposiciones jurídicas que, en el ámbito federal resulten aplicables; lo anterior sin perjuicio de las que se requieran por parte de otros órdenes de gobierno.	ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro de las áreas naturales protegidas establecidas en el presente Decreto, debe sujetarse a las modalidades y lineamientos establecidos en este Decreto, en los programas de manejo correspondientes y en las demás disposiciones jurídicas que, en el ámbito federal resulten aplicables; lo anterior sin perjuicio de las que se requieran por parte de otros órdenes de gobierno.	Se realizan modificaciones de redacción a fin de mejorar su entendimiento, sin que ello implique la generación de impactos en los particulares.
40	ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Quienes pretendan realizar las actividades permitidas en el presente Decreto estarán obligados a llevarlas a cabo conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos y deberán respetar las previsiones contenidas en los programas de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.	ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Quienes pretendan realizar las actividades permitidas en el presente Decreto estarán obligados a llevarlas a cabo conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos y deben respetar las previsiones contenidas en los programas de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Se realizan modificaciones de redacción a fin de mejorar su entendimiento, sin que ello implique la generación de impactos en los particulares.
41	ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. La inspección y vigilancia de los Santuarios Playa Rancho Nuevo, Playa Ría Lagartos,	ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. La inspección y vigilancia de los Santuarios Playa Rancho Nuevo, Playa Ría Lagartos, Playas <u>de</u>	Se realizan modificaciones de redacción a fin de

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
	Playas Isla Contoy, Playa Ceuta, Playa Huizache Caimanero, Playa Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala, Playa El Tecuán, Playa Colola, Playa Maruata, Playa Mexiquillo, Playa Piedra de Tlacoyunque, Playa Tierra Colorada, Playa Chacahua, Playa Escobilla y Playa Puerto Arista quedan a cargo de la Secretaría, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes.	Isla Contoy, Playa Ceuta, Playa Huizache Caimanero, Playa Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala, Playa El Tecuán, Playa Colola, Playa Maruata, Playa Mexiquillo, Playa Piedra de Tlacoyunque, Playa Tierra Colorada, Playa Chacahua, Playa Escobilla y Playa Puerto Arista quedan a cargo de la Secretaría, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes.	mejorar su entendimiento, sin que ello implique la generación de impactos en los particulares.
42	Sin correlativo	SEGUNDO.- Se excluye de la reserva de la biosfera Ría Lagartos, establecida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de mayo de 1999, la superficie de 466-36-17.49 hectárea, en lo respectivo al Santuario Playa Ría Lagartos cuya ubicación se describe en el artículo primero del presente decreto.	Se incluye el presente transitorio derivado de que los polígonos de la Reserva de la Biosfera Ría Lagartos se sobreponen con los del Santuario Playa de Ría Lagartos; sin embargo, ello no deriva de los cambios realizados para la presente versión de la propuesta regulatoria, sino que únicamente se hace explícita la superficie del polígono que formará parte del Santuario, a fin de brindar certeza

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
			respecto de la delimitación de las ANP. Cabe señalar que la superficie del Santuario Playa de Ría Lagartos sí es modificado en la presente versión, tal como se describe previamente, no obstante, los cambios realizados son distintos a los previstos en el transitorio que nos ocupa. Finalmente, no se omite mencionar que las actividades que en la actualidad se realizan dentro de la superficie en comento son compatibles con las actividades permitidas dentro de las subzonas que se delimiten para el Santuario.
43	Sin correlativo	TERCERO. Se excluye del parque nacional Isla Contoy, establecido mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1998, la superficie de	Se incluye el presente transitorio derivado de que los polígonos del Parque

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
		10-74-81.02 hectáreas de la porción terrestre, en lo respectivo al Santuario Playas de Isla Contoy cuya ubicación se describe en el artículo primero del presente decreto.	Nacional Isla Contoy se sobreponen con los del Santuario Playas de Isla Contoy. Cabe señalar que, si bien los polígonos del Santuario son actualizados, los cambios obedecen a una modificación de la zonificación primaria (ver fila 6), sin que cambie el polígono general del ANP; es decir, que no es a través de la presente versión que se genera un empalme en los polígonos, sino que la propuesta regulatoria hace explícita la superficie del polígono que formará parte del Santuario, a fin de brindar certeza respecto de la delimitación de las ANP. Cabe señalar que las actividades que en la actualidad se realizan

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
			dentro de la superficie en comento son compatibles con las actividades permitidas dentro de las subzonas que se delimiten para el Santuario.
44	Sin correlativo	CUARTO.- Se excluye de la reserva de la biosfera Chamela-Cuixmala, establecido mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 1993 y reformado mediante el similar publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 1994, la superficie de 15-56-96.60 hectáreas, en lo respectivo al Santuario Playa Teopa y la superficie de 14-43-57.96 hectáreas correspondiente al Santuario Playa Cuitzmala cuya ubicación se describe en el Artículo Primero del presente Decreto.	Se incluye el presente transitorio derivado de que los polígonos de la Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala se sobreponen con los del Santuario Playa Teopa y el Santuario Playa Cuitzmala. Cabe señalar que ello no deriva de la modificación de los polígonos que se realizó para la presente versión del Decreto, tal como se aprecia en la Tabla resumen, contemplada en la fila 2; sin embargo, la presente versión de la propuesta regulatoria hace explícita la superficie

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
			del polígono que formará parte de los Santuarios a través del Transitorio bajo análisis, a fin de brindar certeza respecto de la delimitación de las ANP. Cabe señalar que las actividades que en la actualidad se realizan dentro de la superficie en comento son compatibles con las actividades permitidas dentro de las subzonas que se delimiten para el Santuario.
45	Sin correlativo	QUINTO.- Se excluye del parque nacional Lagunas de Chacahua, establecido mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de julio de 1937, la superficie de 316-58-48.23 hectáreas, en lo respectivo al Santuario Playa Chacahua cuya ubicación se describe en el Artículo Primero del presente Decreto.	Se incluye el presente transitorio derivado de que los polígonos del Parque Nacional Lagunas de Chacahua se sobreponen con los del Santuario Playa Chacahua. Cabe señalar que ello no deriva de la modificación de los polígonos que se realizó

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
			para la presente versión del Decreto, tal como se aprecia en la Tabla resumen, contemplada en la fila 2; sin embargo, la presente versión de la propuesta regulatoria hace explícita la superficie del polígono que formará parte del Santuario a través del Transitorio bajo análisis, a fin de brindar certeza respecto de la delimitación de las ANP. Cabe señalar que las actividades que en la actualidad se realizan dentro de la superficie en comento son compatibles con las actividades permitidas dentro de las subzonas que se delimiten para el Santuario.
46	SEGUNDO.- La Secretaría, por conducto de la Comisión, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir	SEXTO.- La Secretaría, por conducto de la Comisión, en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la	La presente modificación no genera impacto en los

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO 7.1

No.	DECÍA	DICE	JUSTIFICACIÓN
	de la entrada en vigor del presente Decreto, lo inscribirá en los registros públicos de la propiedad correspondientes, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.	entrada en vigor del presente Decreto, lo inscribirá en los registros públicos de la propiedad correspondientes, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.	particulares, toda vez que se trata de un plazo establecido para acciones a cargo de la autoridad.
47	TERCERO.- A efecto de proveer y vigilar que las concesiones que se hayan otorgado sobre la zona federal marítimo terrestre o terrenos ganados al mar que se hubieran expedido con anterioridad a la entrada en vigor de presente Decreto continuarán sus efectos hasta el término de su vigencia. Para las prórrogas y modificaciones de dichas concesiones las autoridades competentes se ajustarán a lo dispuesto en el presente Decreto.	SÉPTIMO.- A efecto de proveer y vigilar que las concesiones que se hayan otorgado sobre la zona federal marítimo terrestre o terrenos ganados al mar que se hubieran expedido con anterioridad a la entrada en vigor de presente Decreto continuarán sus efectos hasta el término de su vigencia. Para las solicitudes de prórrogas y modificaciones de dichas concesiones las autoridades competentes se ajustarán a lo dispuesto en el presente Decreto.	Se agrega el término a fin de homologarlo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
48	CUARTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto autorizado a la Comisión, en el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.	OCTAVO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal y en los subsecuentes correspondientes al autorizado para la Comisión.	Se realizan modificaciones de redacción a fin de mejorar su entendimiento, sin que ello implique la generación de impactos en los particulares.